



# GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 10 de abril de 2008

N° 26016

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 15

(De miércoles 12 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE DECLARA CANCELADA LA CONCESIÓN DE LA EMPRESA TRACTORES DEL ATLANTICO, S.A., QUE MANTIENE MEDIANTE CONTRATO N°98 DE 3 DE JUNIO DE 1998"

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 034

(De jueves 28 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL HOSPITAL DR. CECILIO A. CASTILLERO C., COMO ASOCIACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO"

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 97

(De martes 25 de marzo de 2008)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS OFICIALES PARA QUE INTEGREN LA JUNTA DISCIPLINARIA LOCAL DE OFICIALES"

### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 217-07

(De martes 28 de agosto de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A VIELKA IRENE REYES BATISTA"

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 345-2007-DMySC

(De viernes 2 de noviembre de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS SRPG"

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 180-2007

(De viernes 16 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED A ADQUIRIR NO MENOS DEL 51.02% DEL CAPITAL ACCIONARIO DE LSE KEB HOLDINGS SCA"

### CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 54

(De martes 28 de agosto de 2007)





"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA Y VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 437 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE GUILLERMO MARTINEZ".

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 15 PANAMA, 12 DE DICIEMBRE DE 2007.

LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la concesionaria **TRACTORES DEL ATLANTICO, S.A.**, es titular del Contrato N°98 de 3 de junio de 1998, publicado en Gaceta Oficial N°24,806 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (tosca) en dos (2) zonas de 163 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Belisario Porras, Mateo Iturralde, Victoriano Lorenzo y Río Abajo, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá e identificada con el símbolo **TASA-EXTR(tosca)94-54**;

Que el Artículo 19 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, establece que los contratistas deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de exploración y explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y a la fecha la concesionaria no ha presentado ningún informe anual de trabajo;

Que la concesionaria no cumplió con la obligación de suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos, según lo establece la Cláusula DECIMACUARTA del Contrato N°98 de 3 de junio de 1998.

Que la Cláusula DECIMASEPTIMA del referido Contrato establece que el Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las Cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

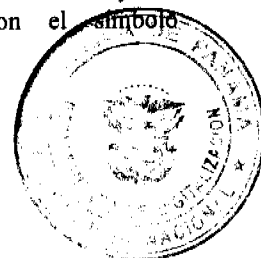
Que el Ministerio de Comercio e Industrias esta facultado para decretar la cancelación de los contratos amparados bajo la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, cuando existan causales que justifiquen dicha acción;

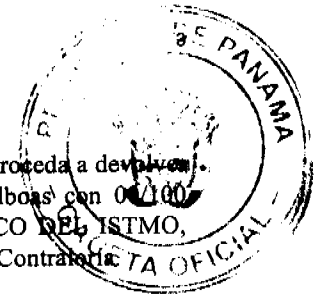
Que el Artículo 71 del Código de Recursos Minerales, establece que "El Organo ejecutivo podrá cancelar toda concesión sobre las zonas en cuales haya cesado la extracción y no se haya reanudado dentro de un período de dos (2) años, a partir de la fecha en que las operaciones de extracción fueran ejecutadas por última vez, salvo el caso de que prevalezca en el país condiciones tecnológica, económicas o de operación que impidan la reanudación de las operaciones de extracción",

Que es política fundamental del Estado promover y desarrollar los recursos minerales del país,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CANCELADA** la concesión de la empresa **TRACTORES DEL ATLANTICO, S.A.**, que mantiene mediante Contrato N°98 de 3 de junio de 1998, para la extracción de minerales no metálicos (tosca) en dos (2) zonas de 163 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Belisario Porras, Mateo Iturralde, Victoriano Lorenzo y Río Abajo, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá e identificada con el símbolo **TASA-EXTR(tosca)94-54**, por incumplimiento de sus obligaciones.





**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **TRACTORES DEL ATLANTICO, S.A** la Fianza de Garantía un valor de Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), depositada mediante Cheque de Gerencia N°00015 de 19 de enero de 1998 del BANCO DEL ISTMO, según lo indica el Recibo N°03, de fecha 22 de enero de 1998, Control N°464348, emitido por la propia Contraloría.

**CUARTO:** ORDENAR su anotación en el Registro y el archivo del expediente.

**QUINTO:** Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°98 de 3 de junio de 1998 al Régimen de Reserva Minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

**SEXTO:** La presente Resolución admite recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación personal.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 30 y 71 del Código de Recursos Minerales, Artículo 19 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las cláusulas DECIMACUARTA y DECIMAQUINTA del Contrato N°98 de 3 de junio de 1998 celebrado entre el Estado y la empresa **TRACTORES DEL ATLANTICO, S.A.**

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias, Encargada

MANUEL JOSE PAREDES

Viceministro de Industrias y Comercio

República de Panamá

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCION No.34

(De 28 de febrero de 2008)

La Ministra de Desarrollo Social,

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL HOSPITAL DR. CECILIO A. CASTILLERO C.**", la cual consta debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a Ficha S.C. No. 27092, Documento No. 1248579, Sección de Micropelículas Mercantil, Sociedades Comunes; con domicilio en la ciudad de Chitré, Calle Manuel María Correa, Provincia de Herrera, República de Panamá, representada por el Bufete **HUERTA & HUERTA**, sociedad civil de abogados, debidamente constituida de acuerdo y conforme a las leyes de la República de Panamá en el Registro Público de Panamá, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Memorial de solicitud en el cual la requirente actúa como apoderada legal, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, en la cual solicita el reconocimiento de la entidad antes referida como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la ciudadana que ejerce la representación legal de la organización.
3. Copia cotejada de la escritura pública a través, de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
4. Copia de certificación expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005, señalando que el día ocho (8) de enero de dos mil ocho (2008), fue registrada con el número cuatrocientos setenta y siete (477) la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL HOSPITAL DR. CECILIO A. CASTILLERO C.**, concedida mediante Resuelto No. 473-237 de 17 de agosto de 2007.





5. Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público de Panamá, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante.

6. Carta expedida por el Honorable Oscar Adonio Pérez de la Junta Comunal de Chitré, Provincia de Herrera, que certifica que la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL HOSPITAL DR. CECILIO A. CASTILLERO C.**, ha realizado actividades sin fines de lucro en beneficio de las salas de Medicina Interna y Cirugía, Obstetricia y Ginecología del Hospital Dr. Cecilio A. Castillero C., demostrando antecedentes de colaboración y realización de labores sociales, por asociaciones con vigencias menores a un (1) año.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL HOSPITAL DR. CECILIO A. CASTILLERO C.**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

Por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER**, a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL HOSPITAL DR. CECILIO A. CASTILLERO C.**, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001; Decreto Ejecutivo N° 524 de 31 de octubre de 2005.

**MARÍA ROQUEBERT LEÓN**

*Ministra*

**Diana Molo**

**Viceministra**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 97**

(de 25 de marzo de 2008)

Por medio del cual se nombra a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Local de Oficiales

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 18 de 3 de junio de 1997, establece un régimen de disciplina aplicable a los miembros juramentados de la Policía Nacional, que debe estar inspirado en la Constitución Política y las leyes.

Que conforme al Decreto Ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997, corresponde al Órgano Ejecutivo regular mediante decreto ejecutivo, la integración, duración, funcionamiento y procedimiento de las Juntas Disciplinarias.

Que para estos propósitos es necesario nombrar a los miembros de la Junta Disciplinaria Local de Oficiales.

**DECRETA:**

Artículo 1. Nombrar a los siguientes oficiales para que integren la Junta Disciplinaria Local de Oficiales:



**PRINCIPALES:**

SubComisionado 6074 MAURICIO NELSON (Presidente)

SubComisionado 6197 RENE MOSES

SubComisionado 6056 ALVARO ALVARADO

**SUPLENTES:**

SubComisionado 6126 GERARDO POLANCO (Presidente)

Subcomisionado 6112 ALVIN REYES

Subcomisionado 6066 CRISTIAN HAYER

Artículo 2. Los nombramientos a que se refiere el artículo anterior tendrán una duración de un (1) año, contado a partir de la promulgación del presente Decreto. No obstante dichos servidores

públicos podrán ejercer sus funciones vencido el período para el cual son designados, hasta tanto se designe a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Local de Oficiales que deban reemplazarlos.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 18 de 3 de junio de 1997 y Decreto Ejecutivo N° 204 de 3 de septiembre de 1997.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

DANIEL DELGADO DIAMANTE

Ministro de Gobierno y Justicia

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****RESOLUCIÓN CNV No. 217-07****( 28 de agosto de 2007 )**

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

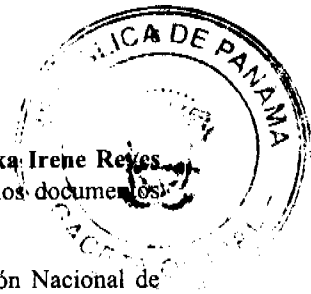
Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 16 de septiembre de 2005, **Vielka Irene Reyes Batista**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;





Que el día 31 de julio de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Vielka Irene Reyes Batista** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe que reposa en el expediente de 14 de agosto de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 23 de agosto de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Vielka Irene Reyes Batista** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Vielka Irene Reyes Batista**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-290-728.

**SEGUNDO: INFORMAR** a **Vielka Irene Reyes Batista** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 341 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Carlos A. Barsallo P.**

Comisionado Presidente

**Rosaura González Marcos**

Comisionada Vicepresidente, a.i.

**Elizabeth De Puy**

Comisionada, a.i.

#### DECRETO NÚMERO 345-2007-DMySC

(de 2 de noviembre de 2007)

Por el cual se aprueba el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS (SRPG)**.

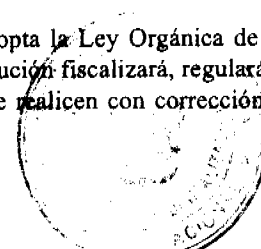
#### EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.





Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la **Contraloría General de la República**, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** a través del **Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

**Este procedimiento estará vigente**, para el uso de las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros y Municipios, **hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas, incorpore e implemente el Sistema de Administración Financiera - SIAFPA INSTITUCIONAL, en cada uno de estos entes gubernamentales.**

Que la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República** a través del **Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**, elaboró el documento titulado, **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS (SRPG).**

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS (SRPG).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros y Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto comenzará a regir a los treinta (30) días calendarios a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

.Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de noviembre de 2007.

**I. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS A. VALLARINO R.**

Contralor General de la República

**JORGE L. QUIJADA V.**

Secretario General

**República de Panamá**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

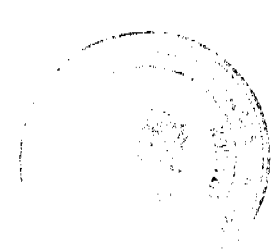
**DIRECCIÓN SUPERIOR**

**CARLOS A. VALLARINO R.**

**Contralor General**

**LUIS C. AMADO A.**

**Subcontralor General**





**JORGE L. QUIJADA**

**Secretario General**

**DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**

**ELY I. BROKAMP**

**Directora**

**GEONIS BORRERO**

**Subdirector**

**Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**

**ARMANDO ÁLVAREZ RITA SANTAMARIA**

**Jefe Subjefa**

**EQUIPO TÉCNICO DE COLABORADORES**

**DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**

**Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**

**CÉSAR G. CASTRO T. HERNANDO MORALES Analista Analista**

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PRESUPUESTO**

**HÉCTOR SANDOVAL**

**Jefe de departamento**

**ANAYANSI DE AIZPU**

**Subjefa de Departamento**

**RAFAEL FAIRCLOUGH**

**CARLOS JULIO MILLER**

**Supervisor**

**CARLOS E. SOLIS S.**

**Analista de Presupuesto**

**INDICE**

**INTRODUCCIÓN I GENERALIDADES**

**A- BASE LEGAL**

**B- OBJETIVO DEL MANUAL**

**C- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

**D- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**II NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS**

**III**

**PROCEDIMIENTOS**

**A SUB-PROCESO PARA EL REGISTRO EN SRPG, DEL DEVENGADO DE ORDENES DE COMPRA Y CONTRATOS DE SUMINISTRO**







## MAPA DE PROCESO

B SUB-PROCESO PARA EL REGISTRO EN SRPG DEL DEVENGADO EN CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y MANTENIMIENTO

## MAPA DE PROCESO

C SUB-PROCESO PARA EL REGISTRO EN SRPG, DEL DEVENGADO DE CONTRATOS DE OBRAS

## MAPA DE PROCESO

IV RÉGIMEN DE FORMULARIOS

V GLOSARIO

VI BIBLIOGRAFÍA

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política-Carta Magna y demás disposiciones legales vigentes que regulan esta materia, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad ha desarrollado la herramienta de instrucción denominada, "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS (SRPG)**".

En el presente documento se establece la metodología para el registro de la ejecución presupuestaria del gasto, en función de los tres momentos contables considerados en la Contabilidad Gubernamental de la República de Panamá, es decir Compromiso, Devengado y Pago y el uso de la herramienta tecnológica desarrollada para tales fines, Sistema de Registro Presupuestario del Gasto -**SRPG**.

**Este procedimiento estará vigente**, para el uso de las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros y Municipios, **hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas, incorpore e implemente el Sistema de Administración Financiera - SIAFPA INSTITUCIONAL, en cada uno de estos entes gubernamentales.**

En consecuencia, en el mismo se presentan debidamente delimitados los procesos y claramente definidos los controles internos generales y específicos, que lo sustentan, con la finalidad de propiciar un nivel de comprensión expedito sobre las responsabilidades ejecutivas y las acciones operativas, que deberán ejecutarse para lograr el producto requerido. El apropiado y oportuno cumplimiento de las pautas presentadas, así como el uso del **SRPG** como sistema, permitirá garantizar resultados óptimos a nuestros clientes, así como un adecuado uso de recursos humanos y tecnológicos institucionales.

No obstante, se quiere dejar plasmado que los cambios en el quehacer gubernamental obligan a que los diferentes entes, se mantengan en constantes ajustes, a los que no escapan las normas, procesos, procedimientos y controles contenidos en este producto. Por consiguiente, valoramos el interés de los usuarios, en presentar a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General, recomendaciones que luego de ser debidamente analizadas y aprobadas, conlleven a modificaciones que lo fortalezcan.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### II. GENERALIDADES

#### III.

##### A. Base Legal

Constitución de la República de Panamá. Título IX, La Hacienda Pública; Capítulo 3º, La Contraloría General de la República. Artículo 280, Numerales 2 y 8. Gaceta Oficial Núm. 25,176 de 15 de noviembre de 2004.

Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", (Artículos Núm. 1, 2, 5, 6, 11, acápite 2 y los artículos Núm. 36 y 60).

Ley Núm. 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República. Gaceta Oficial Núm. 25,697 de 22 de noviembre de 2005.

Ley Núm.38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, Capítulo I, disposiciones generales, Artículo 4.

Decreto 211-LEG. de 26 de junio de 2002, "Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad".





Decreto N.214-DGA (De 8 de octubre de 1999) "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la Republica de Panamá".

Decreto 420-2005 DMySC de 26 de septiembre de 2005. Manual General de Contabilidad Gubernamental.

Normas Generales de Administración Presupuestaria vigente.

Normas de Fiscalización vigentes, emitidas por la Contraloría General de la República.

**B. Objetivo del Manual**

Establecer lineamientos y regulaciones que garanticen un adecuado y oportuno proceso de registro de la recepción de bienes y servicios en el sistema de registro presupuestario de gastos, en las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros y Municipios, con la finalidad de lograr una eficiente y sostenible administración presupuestaria.

Dotar a estas entidades de una instrucción estándar, que sirva de guía a los servidores públicos que intervienen en la gestión ejecutiva y operativas, de acuerdo a sus responsabilidades y competencia, aplicado uniformemente los procedimientos, en cumplimiento a las Normas de Control Interno; disposiciones legales y supletorias vigentes, que reglamentan esta materia y generar resultados con corrección, transparencia y oportunidad, para el logro de los objetivos institucionales.

**C. Estructura Programática**

La estructura programática esta constituida de (15) dígitos detallados de la siguiente manera:

<b>POSICIÓN</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>DIGITOS</b>	<b>X</b>	<b>XX</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>XXX</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>XXX</b>

**Posición No. 1 Área Gubernamental**

Se reconocen cinco áreas e indica el tipo de actividad institucional que es:

- 0. Gobierno Central
- 1. Entidades Descentralizadas
- 2. Empresas Públicas
- 3. Intermediarios Financieros

5. Municipios

**Posición No. 2 Institución o Entidad**

Código numérico que se asigna a la entidad de acuerdo a la codificación institucional responsable de la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados.

**Posición No. 3 Tipo de Presupuesto**

El tipo de presupuesto es una práctica administrativa, que si bien conspira contra el principio de unidad, se le mantiene para efectos de aplicar a diversas áreas una misma estructura de codificación. Consta de un solo dígito el que identifica las siguientes situaciones. Estos pueden ser:

- 0 Funcionamiento
- 1 Inversiones
- 2 Seguro Educativo.

**Posición No. 4 Programa**

El objetivo perseguido por esta clasificación de los gastos es relacionarlos con los resultados que se esperan alcanzar, expresados estos últimos en unidades físicas de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas y actividades, que requiere una ordenación que vincule lo que se hace con los recursos que se asignan. Dentro del código presupuestario, se ordenan las acciones que ejecuta el Gobierno y para ello, utiliza los siguientes niveles de organización de la información:





- a) Programa de Funcionamiento u Operación.
- b) Programa de Inversión.
- c) Programa de Seguro Educativo

**Posición No. 5 Fuente de Financiamiento**

Estos dígitos se utilizan para relacionar un gasto específico con una determinada fuente de ingreso, siendo un elemento de vinculación entre la presentación del gasto y los ingresos que sustentan esa estimación como lo son:

000 Ingresos Corrientes

100 Recursos de Patrimonio

- Crédito Interno
- Crédito Externo
- Donaciones
- Transferencias de Capital
- Fondos Fiduciario

700 Fidecomiso

800 Crédito Externo

900 Proyectos sin definir

**Posición No. 6 Sub Programa**

Constituye una división de ciertos programas, cuya meta final requiere del cumplimiento de metas parciales o intermedias concurrente.

**Posición No. 7 Actividad**

Se entiende como actividad, una división de cada una de las acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma de operación.

**Posición No. 8 Objeto del Gasto**

Esta clasificación es la más difundida, al agrupar los gastos autorizados en función de los bienes y servicios que se adquieran, por lo cual constituye la base del control jurídico contable. Para su correcta aplicación se recomienda consultar el "Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público", donde se observan la clasificación detallada de los objetos de gastos vigentes como:

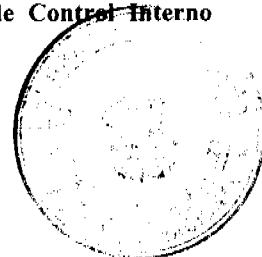
- Servicios Personales
- Servicios No Personales
- Materiales y Suministros
- Maquinaria y Equipo
- Inversiones Financiera
- Construcciones por Contrato
- Transferencias Corrientes
- Transferencias de Capital
- Servicio de la Deuda Pública
- Asignaciones Globales

**D. Ámbito de aplicación**

Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros y Municipios.

**III. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS**

(Decreto Núm. 214-DGA, de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá").





#### A. "Responsabilidad por el diseño, funcionamiento y evaluación de la estructura de control interno."

1 "El Titular de la institución será responsable del establecimiento, desarrollo, revisión y actualización de una adecuada estructura de control interno. La aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficacia del control interno, también será responsabilidad de cada uno de los servidores públicos según sus funciones."

1.1 Las autoridades de las entidades serán responsables de contar con la unidad idónea que realice las evaluaciones y seguimientos del comportamiento de las normas de control y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

1.2 La Dirección de Auditoría Interna de la Entidad, revisará y evaluará periódicamente la efectividad del control interno que se implemente en la Unidad de Contabilidad institucional, así como en la de registro del SRPG, sin perjuicio de las atribuciones fiscalizadoras conferidas por Ley a otras unidades de la Contraloría General de la República.

#### B. Normas de Control Interno para el Área de Presupuesto

2 "Las entidades establecerán procedimientos de control interno para la programación de la ejecución presupuestaria del gasto, a fin de asegurar la disponibilidad de fondos en las asignaciones presupuestarias aprobadas."

2.1 Las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros y Municipios, serán responsables de formalizar el marco presupuestario de cada entidad, desagregando la información, fuentes de financiamiento y grupos genéricos así como su monto global y encargadas del equilibrio de los ingresos y gastos de cada entidad.

2.2 Las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros y Municipios, deberán cumplir obligatoriamente con las tres fases de la ejecución del presupuesto de gastos que son el compromiso, devengado y pago.

#### C. Normas de Control Interno para el Área de Tesorería.

3 "Cada entidad debe centralizar la totalidad de sus recursos financieros para su manejo a través de Tesorería, con el objeto de optimizar la liquidez y racionalizar la utilización de los fondos disponibles."

3.1 Las Administraciones, deberán centralizar la totalidad de sus recursos financieros para su manejo a través de Tesorería, con el objeto de optimizar la liquidez y racionalizar la utilización de los fondos disponibles.

3.2 La Unidad de Tesorería, se comprometerán a elaborar el flujo de caja con el objeto de optimizar el uso de los recursos que refleje las proyecciones de ingresos y gastos.

3.3 La Unidad de Tesorería, deberán exigir antes de tramitar y efectuar el pago por obligaciones contraídas con proveedores, la presentación de comprobantes de pago establecidos por ley.

#### D. Normas de Control Interno para el Área de Materiales, Suministros y Activos Fijos.

4 "Criterio de Economía en la Compra de Bienes y Contratación de Servicios" Toda transacción de bienes o servicios, así como en las demás actividades de gestión, deberá tenerse presente, el criterio de economía.

4.1 La Unidad de Almacén, significa que todos los bienes que adquiera la entidad deben ingresar a través de almacén, aún cuando la naturaleza física de los mismos requiera su ubicación directa en el lugar o dependencia que lo solicita. Ello permitirá un control efectivo de los bienes adquiridos.

4.2 Las Administraciones, velarán por contar con un ambiente adecuado e instalaciones seguras, que permita el arreglo y disposición conveniente de los bienes, así como el control e identificación de los mismos.

#### E. Normas de Control Interno para el Área de Administración del Recurso Humano

5 "Incorporación de Personal: El ingreso de servidores públicos en cada entidad debe efectuarse previo proceso de convocatoria, evaluación y selección para garantizar su idoneidad y competencia."

5.1 Las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros y Municipios mediante su Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos (DDRH) deberán asegurarse, de que cada aspirante que ingrese como servidor nuevo o trasladado para ejecutar funciones relacionadas con la tramitación del devengado, compromiso y pago en el sistema, reúna el perfil requerido para el cargo.

6 "Capacitación y entrenamiento permanente: Los directivos de cada entidad, cualquiera que sea su nivel en la organización, tienen la responsabilidad de adiestrar permanentemente al personal a su cargo, así como estimular su capacitación continua."





6.1 La DMySC a través del Departamento Registro y Control de Presupuesto de la CGR, es responsable de capacitar a los funcionarios de la unidad de registros en SRPG, en el manejo administrativo de la documentación.

6.2 La DNI de la CGR a través de la Unidad de Desarrollo, es responsable de capacitar a los funcionarios de la unidad de registros en SRPG, en el manejo de las diferentes modificaciones en las rutinas del SRPG, con la finalidad de que se ejecute eficaz y oportunamente cada una de las acciones de carácter operativo y administrativo, consideradas en la misma.

6.3 El Departamento Registro y Control de Presupuesto de la CGR, es responsable de garantizar que los funcionarios que reciban las capacitaciones, cuenten con los conocimientos pertinentes para que ejecuten eficazmente sus funciones, así como para que a futuro capaciten según los roles que desempeñen a otros colaboradores, con la finalidad de mantener un equipo de trabajo capaz de cubrir adecuadamente las ausencias debido a circunstancias imprevistas.

6.4 La DMySC a través de la Unidad de registro en SRPG, es responsable de garantizar que el esquema de atención documental que se aplique, propicie una atención eficaz y expedita que garantice un flujo de documentos aprobados que coadyuve a la eficaz administración presupuestaria de la entidad pertinente.

#### IV. PROCEDIMIENTOS

V.

#### A. SUB-PROCESO PARA EL REGISTRO EN SRPG, DEL DEVENGADO DE ÓRDENES DE COMPRA Y CONTRATOS DE SUMINISTROS.

#### ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

##### 1. UNIDAD DE ALMACÉN o UNIDAD TÉCNICA

Recibe los bienes y los servicios por parte del proveedor, coteja contra la información contenida en la orden de compra o contrato y factura, para confirmar que los bienes recibidos son los requeridos. Luego sella, firma (orden de compra o contrato y factura), genera la **Recepción de Almacén**, ver **Formulario N° 1**.

##### 2. UNIDAD DE CONTABILIDAD

Recibe la recepción de Almacén y la factura del proveedor, realiza el análisis correspondiente y elaborará un "**Informe de Recepción de Almacén y Servicios**" ver **Formulario N° 2** en el cual se establece el (devengado), este reporte debe remitirse a la Oficina de Fiscalización General para realizar la fase correspondiente a ésta, en el Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (SRPG).

#### CONTRALORIA GENERAL

##### 3. OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL

Recibe Informe de Recepción de Almacén y Servicios, realiza el análisis en cumplimiento de las normas que rigen sobre contratación pública y de control interno. De existir consistencia por lo actuado, se remite a la unidad de registro del SRPG.

##### 4. UNIDAD DE REGISTRO DEL SRPG

Ejecuta el registro de devengado en el sistema y remite a la unidad de contabilidad.

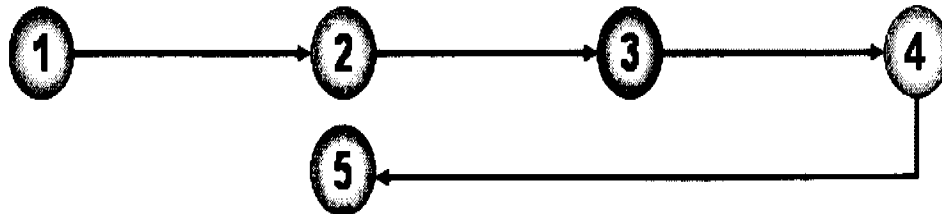
##### 5. UNIDAD DE CONTABILIDAD

Recibe informe y archiva documentación.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACION SUB-PROCESO PARA EL REGISTRO EN SRPG DEL DEVENGADO DE ORDENES DE COMPRA Y CONTRATOS DE SUMINISTROS			
ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD		CONTRALORIA GENERAL	
ALMACEN o UNIDAD TÉCNICA	CONTABILIDAD	FISCALIZACION GENERAL	SRPG



DESCRIPCION DEL PROCESO	
<b>1</b> RECIBE LOS BIENES Y SERVICIOS, GENERA LA RECEPCIÓN DEL ALMACEN, Y REMITE A LA UNIDAD DE CONTABILIDAD CON COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO.	<b>3</b> RECIBE INFORME DE RECEPCIÓN DE ALMACÉN, REALIZA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y REMITE A LA UNIDAD DE REGISTRO DEL SRPG.
<b>2</b> RECIBE LA RECEPCIÓN DEL ALMACÉN, Y ELABORA EL INFORME DE RECEPCIÓN DE ALMACEN DONDE ESTABLECE EL DEVENGADO Y REMITE A FISCALIZACIÓN.	<b>4</b> RECIBE INFORME POR PARTE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y EJECUTA EL REGISTRO DEL DEVENGADO EN EL SISTEMA.
	<b>5</b> RECIBE INFORME Y ARCHIVA DOCUMENTACIÓN.

**B. SUB-PROCESO PARA EL REGISTRO EN SRPG, DEL DEVENGADO EN CONTRATOS DE ALQUILER, SERVICIOS PROFESIONALES Y MANTENIMIENTO.**

**ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**1. UNIDAD GESTORA**

Como unidad responsable, recibe la conformidad de la certificación del servicio brindado o informe de producción de las labores realizadas, y da visto bueno. Luego remite para su debido trámite en la unidad de contabilidad.

**2. UNIDAD DE CONTABILIDAD**

Recibe la certificación de la unidad gestora, con copia del contrato la cual corresponda, con sus sustentadores detallando la conformidad del bien o servicio realizado y elaborará un "Informe de Recepción de Almacén y Servicios" ver Formulario N° 2 en el cual se establece el (devengado), el sistema SRPG actualiza automáticamente el contingente y este reporte debe remitirse a la Oficina de Fiscalización General para realizar la fase correspondiente a esta en el Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (SRPG).

**CONTRALORÍA GENERAL**

**3. OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL**

Recibe Informe de Recepción de Almacén y Servicios, realiza el análisis en cumplimiento de las normas que rigen sobre contratación pública y de control interno. De existir consistencia por lo actuado, se remite a la unidad de registro del SRPG.



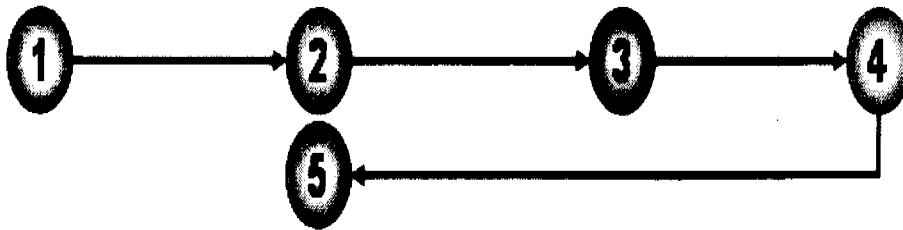
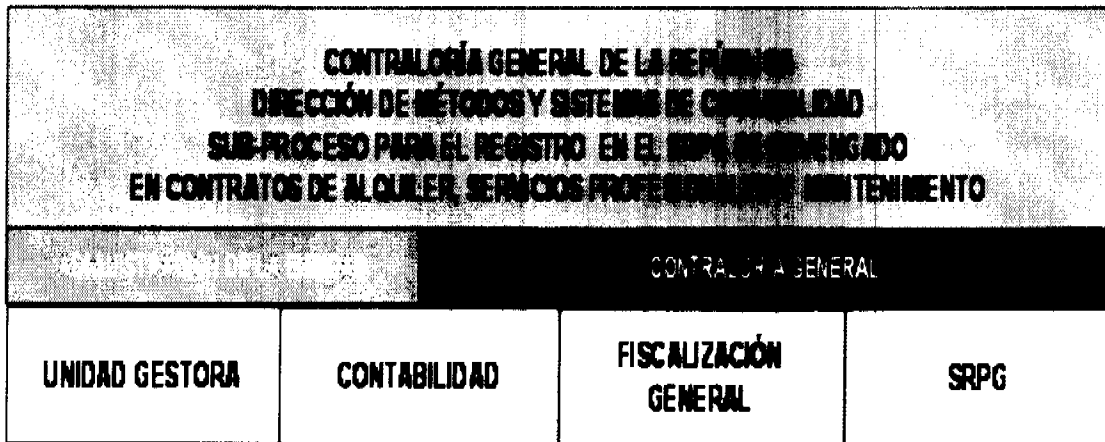


**4- UNIDAD DE REGISTRO DEL SRPG**

Ejecuta el registro de devengado en el sistema.

**5- UNIDAD DE CONTABILIDAD**

Recibe informe y archiva documentación.



<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCESO</b>	
<b>1</b>	RECIBE LA CONFORMIDAD DE LA CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO BRINDADO O INFORME DE PRODUCCIÓN DE LAS LABORES REALIZADAS, DA VISTO BUENO Y LUEGO REMITE PARA SU DEBIDO TRÁMITE EN LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
<b>2</b>	RECIBE LA CERTIFICACIÓN DE LA UNIDAD GESTORA, CON COPIA DEL CONTRATO LA CUAL CORRESPONDA DETALLANDO LA CONFORMIDAD DEL BIEN O SERVICIO REALIZADO, ELABORA EL INFORME DE RECEPCIÓN DE ALMACÉN Y SERVICIOS, DONDE ESTABLECE EL DEVENGADO Y REMITE A FISCALIZACIÓN.
<b>3</b>	RECIBE INFORME DE RECEPCIÓN DE ALMACÉN Y SERVICIOS, REALIZA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y REMITE A LA UNIDAD DE REGISTRO DEL SRPG.
<b>4</b>	RECIBE INFORME POR PARTE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, EJECUTA EL REGISTRO DEL DEVENGADO EN EL SISTEMA Y REMITE A CONTABILIDAD.
<b>5</b>	RECIBE INFORME Y ARCHIVA DOCUMENTACIÓN.

**SUB-PROCESO PARA EL REGISTRO EN SRPG, DEL DEVENGADO EN CONTRATOS DE OBRAS.**

**ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**1. UNIDAD DE CONTABILIDAD**

Recibe el informe de inspección con sus respectivos documentos sustentadores (copia del contrato e informe de inspección, revisado y firmado por el Auditor Obras de la Dirección de Ingeniería de la CGR), realiza los registros contables, en el cual se establece el (devengado), y se remite a la Oficina de Fiscalización General para realizar la fase correspondiente a ésta en el Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (SRPG).





**CONTRALORÍA GENERAL**

**2. OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL**

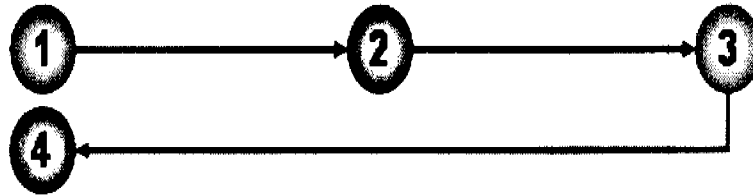
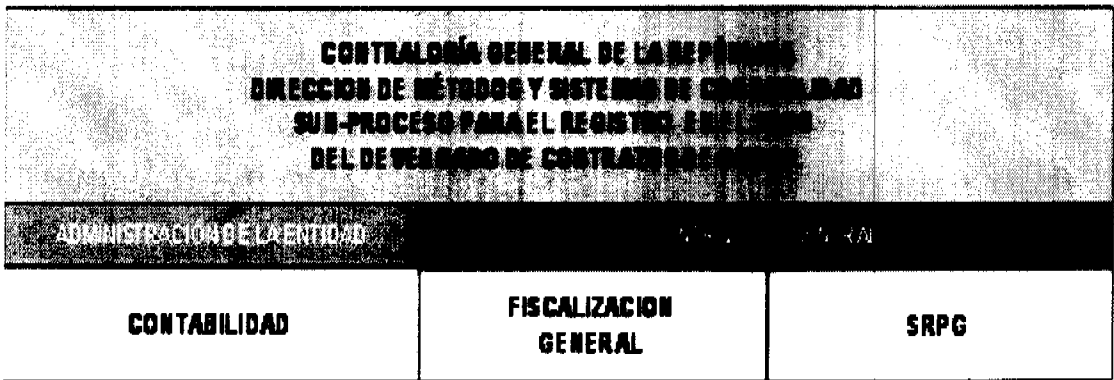
Recibe expediente con sus documentos sustentadores, realiza el análisis en cumplimiento de las normas que rigen sobre contratación pública y de control interno. De existir consistencia por lo actuado, se remite a la unidad de registro del SRPG.

**3- UNIDAD DE REGISTRO DEL SRPG**

Ejecuta el registro de devengado en el sistema y remite a la unidad de contabilidad.

**4- UNIDAD DE CONTABILIDAD**

Recibe informe y archiva documentación



- |          |   |
|----------|---|
| <b>1</b> | RECIBE EL INFORME DE INSPECCIÓN, FIRMADO Y REVISADO POR EL AUDITOR DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA DE LA CGR, CON COPIA DEL CONTRATO Y REALIZA LOS REGISTROS CONTABLES, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL DEVENGADO Y REMITE A FISCALIZACIÓN. |
| <b>2</b> | RECIBE EXPEDIENTE CON SUS SUSTENTADORES, REALIZA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y DE EXISTIR CONSISTENCIA POR LO ACTUADO, SE REMITE A LA UNIDAD DE REGISTRO DEL SRPG.  |
| <b>3</b> | RECIBE INFORME POR PARTE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, EJECUTA EL REGISTRO DEL DEVENGADO EN EL SISTEMA Y REMITE A CONTABILIDAD.  |
| <b>4</b> | RECIBE INFORME Y ARCHIVA DOCUMENTACIÓN.   |







Día	Mes	Año

Nº \_\_\_\_\_

**INSTITUCION**  
**RECEPCIÓN DE ALMACÉN**

Proveedor \_\_\_\_\_

Factura Nº \_\_\_\_\_

Orden de compra Nº \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
				Unitario	Total
Total					

Observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Recibido por

\_\_\_\_\_  
Revisado por

**RECEPCIÓN DE ALMACÉN Formulario Núm. 1**

**ORIGEN:** Departamento de Almacén.

**OBJETIVO:** Proveer información sobre los bienes muebles recepcionados de acuerdo al procedimiento técnico de Unidad de Almacén.

**CONTENIDO:**

Institución: Nombre impreso de la entidad que utiliza el documento.

Día, Mes, Año: Fecha en que se llena el formato.

Nº: Numero del formulario.

Proveedor: Nombre del proveedor.

Factura Nº: Anotar el número de la factura comercial.





Orden de Compra No.: Anotar el número de orden de compra.

Fecha: Día, mes y año de emisión de la orden de compra.

Cantidad: Número de bienes recepcionados.

Unidad: Unidad de medida utilizada (docena, gruesa, libra, caja)

Código: Indicar el código del bien o artículo.

Descripción: Nombre y especificación del bien.

Valor

Unitario: Indicar el precio de cada unidad del bien.

Total: Anotar el resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de bien recibido.

Total: Sumatoria de los totales.

Observaciones: Breve explicación que permita ampliar la información.

Recibido por: Firma del funcionario autorizado para recibir los bienes.

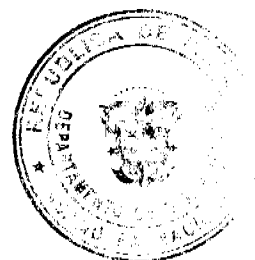
Revisado por: Firma del funcionario que verifica la información del la **persona** que recibe los bienes.

**DISTRIBUCIÓN:**

Original: Departamento de Almacén.

1ra. copia Departamento de Contabilidad.

2da. copia Unidad Administrativa que solicitó los bienes.





Contraloría General de la República  
 Dirección de Metodos y Sistemas de contabilidad  
**Informe de Recepción de Almacén y Servicios**

Fecha: \_\_\_\_\_

Doc N°. \_\_\_\_\_

Factura	Tipo de Documento	Reserva	Año	Transacción	Partida Presupuestaria	Importe	Total

**R E V I S A D O**

Contabilidad	Fiscalización General	SRPG
--------------	-----------------------	------

**Formulario Núm. 2**

**INFORME DE SOLICITUDES  
 DE RECEPCIÓN ALMACEN Y SERVICIOS**

Origen del formulario Departamento de Contabilidad

Objetivo del formulario Registro del devengado en el sistema de SRPG

Nombre del Campo

Descripción

Fecha: Día, Mes y año en que se realiza el documento.

Doc. N° Numeración asignada al documento a tramitar por el Departamento de Contabilidad.

Factura Certificación de pago por los bienes recibidos.

Tipo de Documento Código que especifica el tipo de documento a tramitar.





(Orden de Compra o Contrato)

Número de Reserva Numeración del documento.

Año de Reserva Fecha en la cual se comprometió la reserva.

Transacción Numeración secuencial asignada por el sistema SRPG.

Partida Presupuestaria Codificación Presupuestaria asignada al documento a tramitar.

Importe Valor del documento

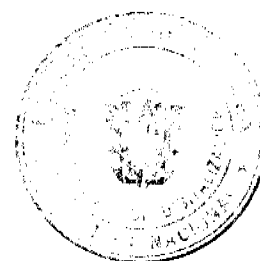
Total Monto total del documento.

REVISADO

Contabilidad Firma del funcionario que elabora el documento.

Fiscalización General Firma del funcionario quien revisa la documentación.

S R P G Firma del funcionario quien introduce los datos en el sistema.





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PANAMÁ, \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

INFORME DE INSPECCIÓN

PARA:

DE:

ASUNTO:

En atención a solicitud de inspección periódica, por parte del \_\_\_\_\_ mediante nota \_\_\_\_\_, con el propósito de revisar los trabajos y el avance físico del proyecto "\_\_\_\_\_ " tengo a bien informarle que esta inspección contó con \_\_\_\_\_ la participación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

Este proyecto consiste en los siguientes trabajos:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

Con relación a este proyecto puedo informarle que se hicieron los siguientes trabajos:

7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_
10. \_\_\_\_\_
11. \_\_\_\_\_

Este proyecto presenta en la actualidad un avance físico del \_\_\_\_\_%, por lo tanto se puede proceder al pago de lo pactado en la cláusula \_\_\_\_\_ del contrato \_\_\_\_\_.

0x08 graphic

**E. GLOSARIO.**

**ACRÓNIMOS, SIGLAS Y TÉRMINOS UTILIZADOS**

**EQUIVALENCIA Y/O SIGNIFICADO**

SRPG Sistema de Registro Presupuestario de Gastos.

**COMPROMISO** Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo y constituye toda obligación adquirida por una institución pública que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

**DEVENGADO** Recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

**PAGO** Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.





DNI Dirección Nacional de Informática de la CGR.

DFG Dirección Fiscalización General de la CGR.

DMySC Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la CGR.

**F. BIBLIOGRAFIA.**

Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público.

Normas Generales de Administración Presupuestaria vigente.

Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá







República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 180-2007

(de 16 de noviembre de 2007)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED** y **LSF-KEB HOLDINGS SCA** han presentado ante esta Superintendencia de Bancos, por intermedio de apoderado especial, solicitud de autorización para que el primero adquiera el 51.02% del capital accionario emitido y en circulación que el segundo mantiene en **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.**;

Que, como resultado de la adquisición antes solicitada, **HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED** podría adquirir adicionalmente el 6.25% del capital accionario emitido y en circulación que **THE EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA** mantiene en **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.**, en virtud de un Acuerdo de Accionistas celebrado entre **LSF-KEB HOLDINGS SCA** y **THE EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA**;

Que **HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED** es una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes del Reino Unido, inscrita con el número de compañía 1113112 en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales, bajo la Ley de Compañías (*The Companies Act*) de 1985, y es una subsidiaria indirecta de **HSBC HOLDINGS PLC.**;

Que **LSF-KEB HOLDINGS SCA** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Bélgica, propietaria del 51.02% de las acciones emitidas y en circulación de **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.**;

Que **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Corea, inscrita como sociedad extranjera desde el 1 de julio de 1971, a ficha 6860, rollo 270, imagen 280, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, y mantiene una Licencia General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 17-80 de 8 de julio de 1980;

Que la referida solicitud ha sido analizada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos Bancarios, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED** y **LSF-KEB HOLDINGS SCA** no merece objeciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorízase a **HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED** a adquirir no menos del 51.02% del capital accionario emitido y en circulación que **LSF KEB HOLDINGS SCA** mantiene en **KOREA EXCHANGE BANK, LTD.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos







## DISTRITO DE ARRAIJÁN

### CONSEJO MUNICIPAL

#### PROYECTO DE ACUERDO N° 54

(De 28 de agosto de 2007)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **GUILLERMO MARTINEZ**".

#### EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

##### CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana GUILLERMO MARTINEZ, varón, panameño, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-117-380, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 26 de marzo de 1971, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (1,190.18 M2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle sin nombre y mide 52.11 mts. SUR: Servidumbre y mide 17.94 mts. ESTE: Juana Martínez y mide 29.40 mts. OESTE: Félix Reyes y mide 50.58 Mts., descrito en el Plano N° 4-13357, fechado el 29 de octubre de 1970.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMO (B/2,380.36) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 01-357, fechado 27 de julio de 2004, según Recibo N° 3256, fechado 9 de abril de 2002, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

##### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de GUILLERMO ELIAS MARTINEZ, portador de la cédula de identidad personal N° 8-117-380, un lote de terreno con una superficie de MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS (1,190.18 M2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese a el Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).





**H.C. TILCIA Q. DE SANCHEZ**

PRESIDENTA

**H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ**

VICEPRESIDENTE

**LICDA. XIOMARA GONZALEZ**

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 28 DE AGOSTO DE 2007**

*SANCIONADO*

**LICDO. DAVID CÁCERES CASTILLO**

**Alcalde del Distrito de Arraiján**

*EJECÚTESE Y CÚMPLASE*

1

---

**AVISOS**

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 6,907 de 19 de marzo de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de abril de 2008, a la Ficha 259379, Documento 1321009, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**DEVON PETROLEUM LIMITED S.A.**" L. 201-280815. Única publicación.

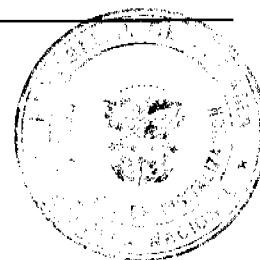
---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 6,906 de 19 de marzo de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de abril de 2008, a la Ficha 241240, Documento 1320754, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**MORNING FINANCIAL INC.**" L. 201-280813. Única publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Trabajo de Comercio, por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado "**BAR LOS SOCIOS**", ubicado en la Calle Miguel A. Brenes, entre las avenidas Sexta y Séptima Oeste, San Mateo, en el corregimiento de David, provincia de Chiriquí, que opera con el registro tipo B No. 2813, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor **GABRIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, cédula de identidad personal 4-88-7 a partir de la fecha. David, 01 de abril de 2008. Bellomiro Suiira. Cédula: 4-98-2687. Primera publicación

---



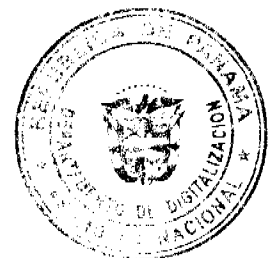


**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO EDICTO No. 1-040-07. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BRENILDA EDELIA JONES POMARES**, vecino (a) de Cabecera, del corregimiento de Cabecera, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 1-26-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-687-06 del 18 de 10 de 2006, según plano aprobado No. 101-01-2168, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3537.36, que forma parte de la finca No. 854, inscrita al tomo 131, folio 472, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Boca del Drago, corregimiento de Cabecera, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera. Sur: Brenilda Edelia Jones Pomares. Este: Amalia Carrasco Santos. Oeste: José Santos Baker. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bocas del Toro o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 10 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.) JOSE CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-280725.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No.8-7-55-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUISA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-100-1065, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-516-86, del 17 de diciembre de 1986, según plano No. 87-16-8694, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0,478.49 M2, que forman parte de la finca No. 89005, Rollo No. 1772, Doc. Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Sector No. 4, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Luisa Lezcano Castro. Sur: Nelson Chávez. Este: Calle de 12.00 mts. Oeste: Alcibiades Ho López. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de la 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 2 días del mes de abril de 2008. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-2280562.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No. 8-7-56-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BENITO BETHANCOURT JIMENEZ**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, Sector No. 1, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-345-456, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-158-95, del 27 de abril de 1995, según plano No. 807-17-11957, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0,307.36 M2, que forman parte de la finca No. 89005, Rollo No. 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Sector No. 1, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Teodoro Pinzón. Sur: Evangelista Miranda. Este: Calle de 10.00 mts. Oeste: Rogelio Ponce. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de la 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 2 días del mes de abril de 2008. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-280760.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No. 8-7-60-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CECILIA HERNÁNDEZ DE ROBLES, CECILIA LISBETH ROBLES HERNÁNDEZ Y MÓNICA GISELLE ROBLES HERNÁNDEZ**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, Sector No. 1, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadoras de la cédula de identidad personal No. 7-72-292, 8-765-1929 y 8-800-539, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-158-84, del 16 de abril de 1984, según plano No. 87-6044, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0336.05 M2, que forman parte de la finca No. 89005, Rollo No. 1772, Comp. No. 3 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera vieja de 25.00 Mts. y Catalina Campos. Sur: Vereda de 3.00 Mts. Este: Catalina Campos, Felicidad González. Oeste: Carretera vieja de 25.00 Mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de la 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 04 días del mes de abril de 2008. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-280761.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No. 8-7-68-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER: Que los señores **DOMICIANO VILLARREAL BARRIOS y SAMUEL ALEXANDER Villarreal BARRIOS**, vecino (a) de Bda. San Antonio, Calle Felipillo, casa M44, corregimiento de Rufino Alfaro, distrito de San Miguelito, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-428-854 y 8-499-954, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-22-2006, según plano No. 805-04-19186, la adjudicación a título oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 2786.22 M2, ubicada en Canchigua, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ganaro Jaén. Sur: Domiciano Villarreal y otros, servidumbre de 5.00 Mts. hacia la calle principal. Este: Alex Medina. Oeste: Río Juan Pelón, Manuel Broce. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 07 días del mes de abril de 2008. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-280762.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 231-DRA-2007. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AZAEL SALAZAR ROSALES**, vecino (a) de El Lirio, corregimiento de El Arado, del distrito de Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-522-2432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-539-05, según plano aprobado No. 807-05-18606, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3933.92 M2 ubicada en la localidad de El Lirio, corregimiento de El Arado, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Vidal Rodríguez e Ismael Alveo Martínez. Sur: Camino de tierra de 10 m2 hacia otros lotes. Este: Camino de tierra y hacia camino Princ. del Lirio. Oeste: Renso Amadeo, Brayan Martínez Ureña y Serv. de 3 m2. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chorrera o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 02 días del mes de Oct. De 2007. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretario Ad-Hoc. L.201-280837.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 232-DRA-2007. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ARTURO RODRÍGUEZ MONTERO**, vecino (a) de El Lirio, corregimiento de El Arado, del distrito de Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-209-254, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-536-05, según plano aprobado No. 807-05-1804, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1013.48 M2 ubicada en la localidad de El Lirio, corregimiento de El Arado, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Escuela El Lirio y Serv. de 3 m2 hacia Carret. Princ. del Lirio. Sur: Carret. de tosca de 10 m2 hacia El Cañito y hacia Río Congo. Este: Octavio Rodríguez Montero, Ismael Rivera Rodríguez y Serv. de 3 m2. Oeste: Vidal Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chorrera o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 02 días del mes de Oct. de 2007. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretario Ad-Hoc. L.201-280839.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0402-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MIRNA EVELIA HERRERA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento Penonomé, de distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-76-4, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-541-05, según plano aprobado No. 202-07-10698, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 5994.68 m2, ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Armando Muñoz. Sur: Angela Bernal, camino de tierra. Este: Quebrada El Jobo. Oeste: Celandia de Pedreschi. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 10 de diciembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-262785.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 201-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BLANCA SEMENZATO DE TRUJILLO**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. E-4-1298, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1161-05 según plano aprobado No. 407-08-20951, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 3989.94 mts., ubicada en Las Cañas, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Callejón. Sur: T.S.S.A., Rep. Legal Blanca Semenzato de Trujillo. Este: T.T.S.A., Rep. Legal Blanca Semenzato de Trujillo. Oeste: Callejón. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Algarrobos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCD.A. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-254801.-R

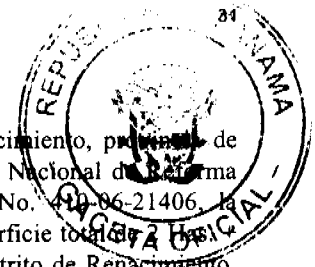


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 624-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE FLORES BARRIA**, vecino (a) de Burica Centro, del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-76-310, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0362 del 10 de abril de 2000, según plano aprobado No. 402-05-1688, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1594.07 mts., que forma parte de la finca No. 4698, inscrita al Rollo 14218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Burica Centro, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle a Burica Centro y José Flores Barria. Sur: Camino, Santos Grenal S. y Fernando González S. Este: Quebrada Burica. Oeste: Elizabeth Chavarría y camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de octubre de 200\_. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-254602.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 628-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCO ROJAS ESPINOSA Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-163-819, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0772-03, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A. 0 has. + 1058 mts., ubicado en Rodeo, corregimiento de Guaca, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Callejón y río Soles. Sur: Río Soles y barranco. Este: Rafael Ríos E. y Miguel Ledezma. Oeste: Riosoles. Y una superficie de: Globo B: 7924.11 mts., ubicado en Rodeo, corregimiento de Guaca, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Río Soles. Sur: Ricardo Uribe. Este: Río Soles y Ricardo Uribe. Oeste: Río Soles, Ricardo Uribe. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-256235.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 637-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIAS BATISTA BEITIA**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-235-417, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1424 del 18 de octubre de 2006, según plano aprobado No. 410-08-21240, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 686.76 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Israel Batista B. Sur: Daniel Batista Gómez. Este: Camino. Oeste: Matilde S. de Testa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Clara, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-256058.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 638-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a)



**SILVIA ALVAREZ**, vecino (a) de Bonita, corregimiento de Santa Cruz, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-79-312, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1210 del 27 de octubre de 2007, según plano aprobado No. 410-06-21406, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 7,220.52 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Bonita, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Angel Lezcano G., camino. Sur: Carretera, Domingo Castillo, Amas de Casa de Bonita. Este: Faustino Beitia L., Alfredo Coba. Oeste: Camino, Domingo Castillo, Amas de Casa de Bonita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-256107.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 641-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MELISA GISELLE CONCEPCIÓN DE FUENTES**, vecino (a) de Volcán, corregimiento de Volcán, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-700-798, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0798 del 21 de julio de 2005, según plano aprobado No. 405-12-21335, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 0,362.84 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino, Lorenzo Vega, Qda. Bruja. Sur: Demóstenes Martínez. Este: Jaime Eduardo De Gracia, camino. Oeste: Juan Del Cid. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-256309.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 642-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JUAN FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-155-2014, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1658, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1.101.23 mts., ubicada en la localidad de Gómez Abajo, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-05-21350. Norte: Camino, José González. Sur: Juan Concepción Serrano. Este: Juan De Dios Concepción Serrano, José González. Oeste: Camino, Juan Concepción Serrano. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-256249.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 347-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DENZIL BERNAL GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-292-6, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1010, según plano aprobado No. 401-01-19071, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 3174.97 M2, ubicada en Mostrenco, corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:



Norte: Calle. Sur: Inversiones Denber, S.A. Este: Elidia Espinoza Morales, Elidia Castillo, Olmedo Morales, Luzmila Pérez, José Angel Castillo. Oeste: Marlene Sánchez, Isabel Lezcano. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-255416.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 665-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ANGEL GUERRA MORALES**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-74-983, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1459, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 há. + 4,980.76 mts., ubicada en la localidad de Siogú Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-06-21298. Norte: Serafín Quintero. Sur: Luis M. Caballero. Este: Camino, Teodocio Arauz, Iglesia Católica. Oeste: Obdulia Samudio, Alexis Gantes S., Elida Gantes, Otilia González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-257840.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 675-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **OLMEDO ELOY RUIZ QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Tijera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-132-1294, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1422-06, según plano aprobado No. 403-08-21302, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,355.98 mts., ubicada en Tijeras, corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Jorge Villa. Sur: Carretera hacia Sitio Lázaro. Este: Hilda R. Acosta de Justavino y Jorge Villa. Oeste: Esterbina Ríos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-259113.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 676-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ERROYS GUTIERREZ CABALLERO**, cédula: 4-198-70, **ARLE MARINA GUTIERREZ CASTILLO**, cédula: 4-193-18, vecino (a) de Chiriquí, del corregimiento de Chiriquí, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. \_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0706 del 30 de mayo de 2006, según plano aprobado No. 405-04-21417, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 1542.76 mts., que forma parte de la finca No. 2586, inscrita al tomo 232, folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: José M. González, Arselia González de Betancourth. Sur: Ubaldina G. de Espinoza, Yurieth de Santamaria y José M. González. Este: Carretera hacia Cerro Punta. Oeste: Carretera a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de



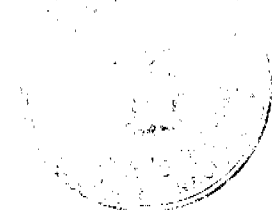


publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-258949.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 682-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **TEODOCIO GANTE CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-119-2463, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1603-06, según plano aprobado No. 403-02-21313, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2360.10 mts., ubicada en Cabuya, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Felícito Guerra E. y callejón. Sur: Miguel Villarreal Castillo y Mario A. Gante. Este: Camino Las Huacas Abajo y a Cabuya. Oeste: Felícito Guerra E. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-260086.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 690-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **NORIS ELIZABETH CABALLERO DE HARRIS**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-120-2653, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-35606, según plano aprobado No. 406-08-21363, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2390.56 mts., ubicada en San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Marcial Saldaña. Sur: Ubaldina de Saldaña Este: Camino. Oeste: Marcial Saldaña. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-259176.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 693-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ENEIDA MORENO LEZCANO**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-121-1490, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1150-03, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9,290.26 mts., ubicada en la localidad de San Vicente, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-01-20804. Norte: José Ramón Rodríguez Moreno. Sur: Rosa Miguel Arauz M. Este: Carretera a San Vicente. Oeste: Río Guigala. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-259423.-R





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ EDICTO No. 695-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE DAVID**, vecino (a) de Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. F. 9504, E. 2524, 1.2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0880 del 9 de agosto de 2005, según plano aprobado No. 410-04-20911, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 + 1,306.48 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Globo 1, Sup.: 0 + 554.83 Mts. Norte: Marcelino Yanguez. Sur: Marcelino Yanguez. Este: Marcelino Yanguez. Oeste: Carretera. Globo 2, Sup.: 0 + 751.65 Mts. Norte: Gustavo González. Sur: Olivia Pitty. Este: Carretera. Oeste: Gustavo González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-259536.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 697-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DIOSSELINA CASTILLO CABALLERO - cédula: 4-200-898, NICOLÁS CASTILLO GANTES - cédula 4-121-2696**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. \_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1051-04, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5073.30 mts., ubicada en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 403-02-19688. Norte: Pedro Arauz C. Sur: Camino. Este: Camino y Ricardo Anel Espinosa Ríos. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-259739.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 075-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **FELICIDAD RIQUELME DELGADO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, jubilada, estado civil casada, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 6-25-902, vecino (a) y residente en la comunidad de El Limón, corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 607-02-6392, con fecha 19 de mayo de 2006, con una extensión superficial de cinco hectáreas y tres con sesenta y tres metros cuadrados (5 Has. + 0003.63 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Olivo, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre de 5 mts. de la carretera de Los Olivos hacia otros predios. Sur: Quebrada La Mona, Saturnino Rodríguez y Anselmo Riquelme. Este: Plinio Riquelme Carrasco. Oeste: Pedro Pablo Riquelme Burgos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Santa María, copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los siete (7) días del mes de agosto de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-245882.-R

